

## Vocales:

Don José López Zanón, Catedrático numerario de Urbanística de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, en representación del Profesorado Oficial del Estado, como titular, o don Alfonso Alvarez Mora, Profesor adjunto de Urbanística, de la misma Escuela Técnica Superior de Arquitectura, como suplente.

Don Pedro Blanco Alvarez, Arquitecto-Jefe del Servicio de Planeamiento y Normativa de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, del Consejo Regional de Asturias, en representación de dicho Consejo, como titular, o don Ovidio Blanco Suárez, Arquitecto, Técnico informante de la Comisión de Urbanismo de Asturias, como suplente.

Don Florencio Muñiz Uribe, Arquitecto-Director de Construcciones Municipales del Ayuntamiento de Oviedo.

Don César Fernández Cuevas, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, como titular, o don Javier Calzadilla Pérez, como suplente.

Don Joaquín Suárez Pérez, Arquitecto-Director de Urbanismo y Construcciones Particulares del Ayuntamiento de Oviedo, en representación de los funcionarios de dicho Ayuntamiento.

Don Luis Arce Monzón, Secretario general del Ayuntamiento de Oviedo o, por su delegación, don Gumersindo Martínez Fernández, Oficial Mayor del mismo Ayuntamiento.

Secretario: Doña María Jesús Rodríguez González, Jefe de la Unidad Administrativa de Régimen Interior del Ayuntamiento de Oviedo, como titular, o doña Raquel Bachiller Canales, Administrativo, con destino en la misma Unidad Administrativa, como suplente.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo a las nueve treinta horas del día 25 de marzo de 1982, en esta Casa Consistorial.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (artículos 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Oviedo, 17 de febrero de 1982.—El Alcalde.—1.517-A.

4374

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, referente a la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Guardia de la Policía Municipal.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 37, páginas 264 a 267, del día 15 de febrero de 1982, se publica la convocatoria de oposición de carácter libre de dos Guardias de la Policía Municipal, ambos sexos, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán, dirigidas a la señora Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan treinta hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse las instancias conforme a la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia solicitando tomar parte en la oposición se acompañará el resguardo del giro o transferencia bancaria a

favor del Ayuntamiento por 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

El «Boletín Oficial» de la provincia donde se publica la convocatoria puede adquirirse en la Administración del Boletín, excelentísima Diputación Provincial de Huelva, teléfono 247500, extensión 258.

Palos de la Frontera, 17 de febrero de 1982.—La Alcalde, Pilar Pulgar de Tejero.—1.514-A.

4375

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona primera de Santiago de Compostela.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 17 de los corrientes, se inserta convocatoria de concurso para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de dicha Zona que corresponde al turno de funcionarios provinciales.

Características de la Zona:

Clasificada como de categoría especial, está integrada por los Ayuntamientos de Santiago de Compostela, Boqueijón, Dodro, Padrón, Rianxo, Rois, Teo y Vedra, a los que en su día se anexionarán los de Negreira, Ames, La Baña, Brión y Santa Comba, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de septiembre de 1968, sobre reorganización de zonas recaudatorias de la provincia de La Coruña.

El promedio del cargo del último bienio es de 169 493.298 pesetas, siendo la fianza a constituir de 6.779.732 pesetas, o sea, el 4 por 100 de dicho promedio, que podrá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Pública, póliza de Crédito y Caución, aval solidario de Banco, banquero o Caja de Ahorros, registrados oficialmente. Igualmente podrá formalizarse la totalidad o parte de la fianza o garantía, mediante afección de inmuebles, libres de cargas garantizada por primera hipoteca referente, a base de la valoración que oficialmente se asigne a la finca para estos efectos.

El premio de cobranza en período voluntario es del 3 por 100 de los valores cargados por el Estado, incluido lo recaudado en período de prórroga, y, en período ejecutivo, la totalidad de lo que a la Diputación corresponda en el 20 por 100 del recargo de apremio, según la Orden de concesión del servicio. En los Organismos oficiales es del 50 por 100, tanto en voluntaria como en ejecutiva y recargo de apremio de lo que a la Diputación reconozcan aquéllos, y en exacciones provinciales, cobranza voluntaria, el 2,50 por 100, incluido lo recaudado en período de prórroga y, en ejecutiva, el 50 por 100 del recargo de apremio.

Podrán tomar parte en el concurso, con carácter preferente, los funcionarios de esta Diputación que reúnan los requisitos señalados al efecto y también los funcionarios del Ministerio de Hacienda en las mismas circunstancias, para el supuesto de que no se presente ninguno de los anteriormente citados.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General), durante las horas de oficina, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo que se adopte en resolución de este concurso es recurrible ante el Ministerio de Hacienda, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La falta de toma de posesión del Recaudador nombrado determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

El texto íntegro de las bases para este concurso figura inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia anteriormente citado.

La Coruña, 18 de febrero de 1982.—El Presidente.—El Secretario.—1.513-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4376

*ORDEN de 23 de enero de 1982 por la que se concede la aprobación de dos balanzas automáticas marca «Mobba», modelo «Betulo E510», con y sin impresora y con y sin visor elevado y modelo «Betulo E510 C» con impresora, ambas de 9,995 kilogramos de alcance.*

Ilmo. Sres: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle Colón, números 8 y 10, en solicitud de aprobación de dos balanzas

automáticas marca «Mobba», una de sobreestrador, con célula de carga, de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara, 500 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con y sin impresora y con y sin visor elevado modelo «Betulo E510», y la otra, colgante, de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 500 gramos, escalón de 5 gramos, con impresora, indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, modelo «Betulo E510 C», fabricadas por «Mobba, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los

modelos - tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984, los prototipos de balanzas automáticas marca «Mobba», una, de sobremostrador, con célula de carga, de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 8.500 gramos, escalón de 5 gramos con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con y sin impresora y con y sin visor elevado modelo «Betulo E510», y la otra, colgante, de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara, 500 gramos, escalón de 5 gramos, con impresora, indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, modelo «Betulo E510 C», y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas noventa mil (290.000) pesetas para cada uno de los modelos.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga el 31 de diciembre de 1984, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 9,995 kilogramos», para los dos modelos.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 100 g.», para los dos modelos.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo «@» para los dos modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g.», para los dos modelos.

Escalón discontinuo, en la forma: «d<sub>d</sub> = 5 g.», para los dos modelos.

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/40°C». Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de enero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

4377

RESOLUCION de 8 de febrero de 1982, de la Sección Española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, por la que se convocan, con cargo al Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 24 de enero de 1976, becas de investigación posdoctoral y ayudas para estancia de corta duración en los Estados Unidos de América.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Ambito de aplicación y modalidad.

a) Becas de investigación posdoctoral para personal científico investigador, con el fin de realizar trabajos de investigación en los Estados Unidos de América, con una duración de seis a doce meses. Se considerarán preferentemente los solicitantes que hayan terminado recientemente su doctorado.

b) Ayudas para estancia de corta duración en los Estados Unidos de América, cuyo fin principal es el intercambio de información sobre temas específicos de investigación por parte de científicos altamente cualificados o el aprendizaje de técnicas especiales. La duración de este tipo de ayudas será de un máximo de tres meses y un mínimo de un mes (treinta días).

Las áreas que comprende esta convocatoria son las siguientes:

1. Agricultura.
2. Recursos Naturales.
3. Oceanografía.
4. Medio Ambiente.
5. Planificación Urbana y Acción Territorial.
6. Tecnología Industrial.
7. Energía.
8. Ciencias Biomédicas.
9. Ciencias Básicas.

El período de disfrute de las becas de investigación posdoctoral podrá iniciarse entre el 1 de septiembre de 1982 y el 1 de enero de 1983, mientras las ayudas para estancia de corta duración podrán iniciarse desde el 1 de septiembre de 1982 y el 1 de abril de 1983. En casos excepcionales el Comité Conjunto podrá autorizar que la beca o ayuda comience en una fecha distinta a la señalada.

Segunda.—Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la nacionalidad española para poder disfrutar de estas becas en Estados Unidos.

b) Estar en posesión del grado de Doctor. Este requisito podrá ser dispensado, según la naturaleza de la especialidad y las características del curriculum del solicitante, cuando la materia objeto de su especialidad justifique tal excepción. Igualmente, este requisito podrá ser dispensado cuando se trate de solicitudes para el aprendizaje de técnicas especiales.

c) Conocimiento oral y escrito del idioma inglés.

d) Existencia de contactos previos para la aceptación del solicitante en las Universidades o Centros de Investigación en que pretende desarrollar su investigación.

e) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica similar.

Tercera.—Cuantía y naturaleza de la subvención.

La dotación económica comprende:

a) Bilete de ida y vuelta en avión (clase turista) desde el domicilio habitual al lugar de destino por la ruta más directa.

b) Asignación mensual de 1.000 dólares USA (o su equivalencia en pesetas).

c) Seguro de enfermedad y accidente en el país de destino durante su permanencia en él como becario, en el caso de las becas de investigación posdoctoral.

No se abonará el viaje de ida a aquellas personas que en el momento de la iniciación del pago de la beca o ayuda se encuentren ya en el país en el que se realizará el trabajo de investigación, ni el de regreso cuando lo tenga cubierto a través de otras fuentes de financiación.

Cuando se trate de solicitantes casados y ambos cónyuges sean seleccionados, el importe de la asignación mensual de uno de ellos quedará reducido al 50 por 100 si residen en la misma ciudad.

Cuarta.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y su documentación complementaria deberán presentarse por triplicado en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica (calle Cartagena, 83-85, 3.ª planta, Madrid 28, teléfono 2550800, ext. 307), en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Los impresos de solicitud serán facilitados a los interesados en la mencionada Secretaría Ejecutiva.